

ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE
GESTIÓN INMOBILIARIA

-15-

MTA-55-2015

RESOLUCION N° 1579 - - - 2

09 ABR 2015

Por medio de la cual se concede Matrícula de Arrendador a una Entidad Inmobiliaria y se reconoce su representante legal

LA SECRETARIA DE GESTION INMOBILIARIA, del Municipio de Pereira, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los Decretos 660 del 1 de septiembre de 2003 y 527 del 14 de julio de 2004, emanados de la Alcaldía Municipal de Pereira,

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el capítulo IX de la Ley 820 de 2003 y en el artículo 8 del Decreto Reglamentario 051 de 2004. "Corresponde a las Alcaldías Municipales ejercer la inspección, control y vigilancia en materia de arrendamientos..."

Que por medio de los Decretos Municipales N° 660 de 2003 y N° 527 de 2004, se asigna a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria las funciones de inspección, control y vigilancia que en materia de arrendamiento establece la Ley 820 de 2003 y el Decreto Reglamentario 051 de 2004.

Que la Ley 820 de 2003 exige matricularse como arrendador para ejercer actividades de arrendamiento de bienes raíces y en su artículo 28 establece:

"Artículo 28. Matrícula de Arrendador. Toda persona natural o jurídica, entre cuyas actividades principales esté la de arrendar bienes raíces, destinados a vivienda urbana, de su propiedad o la de terceros, o labores de intermediación comercial entre arrendadores y arrendatarios, en los municipios de mas de quince mil (15.000) habitantes, deberá matricularse en Pereira ante la autoridad competente".

Que así mismo el artículo 30 de la ley 820 de 2003, establece el término de diez (10) días contados a partir del inicio de las actividades de que trata el artículo 28 ibídem, para matricularse como arrendador.

Que la señora **LILIANA FLOREZ FLOREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.076.745 expedida en Pereira, actuando en su calidad de propietario del Establecimiento de Comercio denominado **VERTICE INMOBILIARIO**, con domicilio principal en la ciudad de Pereira, calidad y circunstancias que acredita con el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Pereira, y que hace parte integral de este acto administrativo, solicitó a través del oficio N° 25741 del 2015, que se le concediera la Matrícula de Arrendador y se le reconociera como Representante Legal de dicha sociedad, para lo cual allegó los documentos exigidos por la ley.

Que revisados los documentos presentados en forma conjunta con la solicitud de matrícula de arrendador, cumplen con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 29 de la Ley 820 de 2003.

Que en desarrollo del numeral 7 del artículo 8 del Decreto Reglamentario 051 de 2004, la empresa **VERTICE INMOBILIARIO**, deberá rendir informe trimestrales a la Secretaria de Planeación - Observatorio Inmobiliario, ingresando al siguiente link observatorioinmobiliario.pereira.gov.co, en los que relacione el tipo y número de bienes administrados, promedio de los cánones de arrendamiento, así como el número de contratos de arrendamiento y de administración de bienes inmuebles en el Municipio de Pereira destinados a vivienda urbana vigentes a la fecha.

Por medio de la cual se concede Matrícula de Arrendador a una Entidad Inmobiliaria y se reconoce su representante legal

Que por los argumentos anteriormente expuestos, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Matrícula de Arrendador a la entidad denominada **VERTICE INMOBILIARIO**, con domicilio en la ciudad de Pereira, ubicada en la dirección Condominio Pedregales de Quimbayita Cerritos, teléfono: 3012543580

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer como Representante Legal de la entidad **VERTICE INMOBILIARIO**, a la señora **LILIANA FLORES FLOREZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.076.745 expedida en Pereira.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la entidad mencionada en los artículos anteriores, sobre la obligación de rendir informes trimestrales ante esta Secretaría, tal y como se expresa en la parte motiva de este acto administrativo.


ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

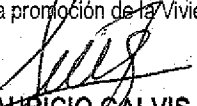
ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo en la forma prevista en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Pereira, 09 ABR 2015


SONIA VIVIANA TAMAYO OSORIO
Secretaria de Gestión Inmobiliaria


SANDRA MARÍA OSORIO MONTES
Directora operativa promoción de la Vivienda de Interés Social


LUIS MAURICIO GALVIS VALENCIA
Director Operativo Proyectos Urbanísticos Y
Gestión Inmobiliaria

Revisión Legal: Angelica Maria Blandon L. 
Proyectó y Elaboró: Nataly Romero